

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFIA”**

**INCUMPLIMIENTO DE DEBERES EN PROCESOS DE  
CONTRATACION DE VEHICULOS**

**CASO : EMPRESA REGINA**

**TUTOR : Mg. Sc. OLGA EDITH SUAREZ JIMENEZ**

**DIPLOMANTES : JANETH ANGELA MARISCAL AYLLON**  
**ROXANA MAMANI BUENO**

**La Paz - Bolivia**  
**2017**

## **AGRADECIMIENTOS**

*Primeramente a Dios por permitirnos tener una buena experiencia dentro del Posgrado, a nuestros padres y familia quienes nos brindaron su apoyo para que logremos nuestros objetivos académicos.*

*A la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la UMSA y al IICCF, que nos dieron la oportunidad de poder realizar este curso de actualización de nuestros conocimientos.*

*A los docentes quienes nos transmitieron sus diversos y altos conocimientos, siendo parte integral de este proceso de formación.*

*A nuestros compañeros de clase con los que compartimos grandes momentos.*

*Así mismo agradecemos al Tutor Mg. Sc. Olga Suarez por su tiempo y paciencia para la elaboración del presente informe circunstanciado.*

*Janeth Angela Mariscal Ayllon*

*Roxana Mamani Bueno*

# **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES EN PROCESO DE CONTRATACION DE VEHICULOS**

## **CASO: EMPRESA REGINA**

### **INDICE**

	<b>Pg.</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	4 - 5
<b>CAPITULO I – MARCO GENERAL</b>	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5 - 7
1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA .....	7
1.2 FORMULACION DE OBJETIVOS .....	8
<b>CAPITULO II - MARCO TEORICO</b>	
2.1 LA AUDITORIA FORENSE .....	8 - 9
2.2 NORMATIVA LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA FORENSE EN BOLIVIA.....	9 – 12
2.3 INFORME CIRCUNSTANCIADO.....	13
2.3.1 MARCO NORMATIVO LEGAL.....	13 - 14
2.3.2 MARCO NORMATIVO TECNICO.....	14
<b>CAPITULO III – MARCO LEGAL APLICABLE A LA INSTITUCION AUDITADA</b>	
INSTITUCION DONDE SE APLICA EL CASO.....	14 - 15
<b>CAPITULO IV – APLICACIÓN DEL CASO</b>	
INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS.....	15 – 43
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	

## INTRODUCCIÓN

A raíz de la globalización se ha acentuado también el fenómeno de la corrupción, especialmente en la alta dirección (crímenes de cuello blanco), con estructuras cada vez más complejas y en diversas modalidades.

En este contexto es particularmente importante el llamado fraude corporativo, entendido en dos sentidos: la intención expresa de hacerle daño al negocio de la empresa, entidad o corporación; y el daño infringido por las empresas como tales. Las cuantías de defraudación son crecientes y los casos se repiten reiteradamente y/o con algunos cambios.

El análisis de ello ha conducido a ver la auditoría con otra perspectiva; los supuestos de empresa en marcha y buena fe, que conducen a la detección de irregularidades, hacen crisis frente a estos nuevos delitos.

El incremento de la tendencia reguladora nacional e internacional en materias relativas al control interno y a la prevención y persecución del fraude y la corrupción, ha incrementado la preocupación de la alta dirección de las compañías y grupos empresariales por estos asuntos.

En un mundo empresarial cada vez más globalizado, las situaciones de conflicto pueden surgir por multitud de motivos, afectando seriamente a distintas áreas de los negocios. Las consecuencias pueden suponer incrementos sustanciales en los costos de la empresa, el perjuicio de sus operaciones internas, una repercusión negativa en la imagen proyectada al

mercado o incluso la desestabilización de su equilibrio patrimonial.

El fraude es la mayor preocupación en el ambiente de los negocios en la actualidad, por lo que combatir el flagelo del fraude y la corrupción se ha convertido en uno de los objetivos corporativos tanto a nivel privado como gubernamental.

## **CAPITULO I**

### **MARCO GENERAL**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Bolivia ha obtenido 33 puntos como índice de percepción de la Corrupción que publica la organización para la transparencia Internacional. Este índice clasifica a los países puntuándolos de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de muy bajos niveles de corrupción) en función de la percepción de corrupción del sector público que tienen sus habitantes.

En la tabla y el gráfico se expone la situación de Bolivia en el índice de percepción de la corrupción.

**Bolivia - Índice de Percepción de la Corrupción 2016**

<b>Año</b>	<b>Ranking de la Corrupción</b>	<b>Índice de Corrupción</b>
2016	113°	33

<b>Año</b>	<b>Ranking de la Corrupción</b>	<b>Índice de Corrupción</b>
2015	99°	34
2014	103°	35
2013	106°	34
2012	105°	34
2011	118°	28
2010	110°	28
2009	120°	27
2008	102°	30
2007	105°	29
2006	105°	27
2005	117°	25
2004	122°	20
2003	106°	23
2002	89°	22
2001	84°	20
2000	71°	27

Fuente: Datosmacro.com

En la Constitución Política del Estado la responsabilidad de los servidores públicos emerge de sus deberes y obligaciones, entre los que sobresalen los derivados de los principios de

legalidad, compromiso e interés social, ética, honestidad (art. 232), rendición de cuentas, protección de los bienes del Estado (art. 235), etc. Los delitos cometidos contra el patrimonio del Estado y que causen grave daño económico no prescriben y no admiten inmunidad (art. 112). El art. 123 dispone que la ley no es retroactiva, excepto en materias laboral, penal y contra la corrupción.

La Ley 1178 SAFCO) dispone en su art. 28 menciona que "todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo" y divide esa responsabilidad en administrativa, ejecutiva, civil y penal. Agrega que "se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario" (presunción de inocencia).

El art. 4 de la Ley de Lucha contra la Corrupción e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010) establece los principios de ética, transparencia y defensa del patrimonio del Estado, para los servidores y ex-servidores públicos, que, según el art. 5-11, no tienen inmunidad, fuero ni privilegio alguno.

## **1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA**

Por lo expuesto surge la siguiente formulación de problema, ¿Cuál es el efecto del incumplimiento de deberes en el proceso de contratación, recepción y pago de vehículos y estos incumplimientos provienen de actos u omisiones intencionales?

## **1.3 FORMULACION DE OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Emitir una propuesta para identificar incumplimientos de deberes en Procesos de Contracción de Vehículos.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Identificar las irregularidades en las actividades previas a la publicación del proceso de “Adquisición de vehículos”.
- Determinar las acciones y omisiones dentro del proceso de Adquisición de Vehículos.
- Establecer los autores y partícipes del proceso.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 LA AUDITORIA FORENSE**

La existencia de normas especiales de auditoria gubernamental, establecen un punto de partida, la misma sin embargo no es suficientemente precisa para ceñirse en estos tipo de procedimientos y técnicas en la identificación de hallazgos de fraude y corrupción.

Prevenir, detectar, investigar y comprobar estos delitos, requiere de habilidades y conocimientos profundos en materia contable y financiera, jurídica, e investigativa, que faciliten obtener las pruebas convincentes que requiere la justicia para sus sentencias.

Los tipos de fraude que consideran los auditores cuando auditan los estados financieros son básicamente: informes financieros fraudulentos y malversación de activos.

En estos tiempos en los que las empresas se encuentran más expuestas a los fraudes, el auditor debe revisar aspectos de control para descubrir los factores que originan los fraudes y recomendar los programas para mitigarlos, ayudar a que éstos se presenten de manera poco frecuente o su nivel sea bajo.

## **2.2 NORMATIVA LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA FORENSE EN BOLIVIA**

La auditoría forense en la actualidad es reconocida internacionalmente como un conjunto de técnicas efectivas para prevención, identificación de actos irregulares de fraude y corrupción, para asegurar su efectividad requiere de capacitación, entrenamiento y práctica, ya que la misión trazada de frenar el crimen financiero organizado es de hecho una proeza de titanes.

La auditoría forense se concentra en la identificación de patrones de comportamiento o conductas impropias y no simplemente errores u omisiones que se presentan en los registros contables de las instituciones privadas o estatales. Cuyo objetivo es la obtención de evidencias

para convertirlas en pruebas, las cuales se presentan en las cortes de justicia, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales.

La Contraloría General del Estado desde hace años, viene liderizando un proyecto de auditoría forense como un subcomponente del Plan Nacional de Integridad, el mismo que contiene un conjunto de acciones políticas para lograr la modernización del Estado y su lucha contra la corrupción en la administración pública. Sin embargo toda esta voluntad de estudio y diseño del proyecto se traduce en términos macro conceptuales deben ser abordados por el poder legislativo. Actualmente se aplican las normas citadas a continuación:

### **La Nueva Constitución Política del Estado.**

En su artículo 112, reconoce los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

### **Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz – Ley 004 (31 de marzo de 2010)**

Tiende a prevenir, y acabar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y protección del patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil. Esta ley recae sobre servidores públicos y ex servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o

extranjeras que cometan o afecten recursos del Estado a través de los organismos jurisdiccionales competentes.

### **Decreto Supremo 214 (22 de julio de 2009) – Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**

Cuyo objeto de esta normativa es contar con un instrumento orientado a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.

Siendo su aplicación a todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas.

Debiendo estas entidades incorporar los principios, directrices y lineamientos de La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción “PNT” que contempla los siguientes cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción:

EJE 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana

EJE 2: Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información

EJE 3: Medidas para eliminar la corrupción

EJE 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional

## **Código de Procedimiento Penal (Ley 1970 de 25 de marzo de 1999)**

En su artículo 204°.- (Pericia) señala: Se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.

Artículo 205°.- (Peritos). “Serán designados peritos quienes, según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia.”

“Si la ciencia técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.”

## **Reglamento del Instituto de Investigaciones Forenses Resolución N° 22/2004 (28/07/2004)**

El trabajo de la Auditoria Forense es desarrollado por personal capacitado conforme lo establece el Art. 19 del Reglamento del Instituto de Investigaciones Forenses.

Personal directivo, peritos forenses, personal administrativo, personal técnico de apoyo y personal de servicios, siendo estos funcionarios técnicos conforme a su capacitación y especialización que son designados para realizar los estudios científicos técnicos y elaboración de informe y dictámenes periciales.

## **2.3 INFORME CIRCUNSTANCIADO**

El informe circunstanciado que se elabora en casos de indicios de responsabilidad penal describe y relata detalladamente los hechos examinados e identificados en que incurrieron las servidoras y servidores públicos.

### **2.3.1 MARCO NORMATIVO LEGAL**

La base legal que rige para la elaboración del informe circunstanciado es:

- Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.
- Decreto Ley 10426 de 23 agosto de 1972, elevado a rango de Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, Código Penal Boliviano.
- Decreto Supremo N° 23215 del 22 de julio de 1992, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Normas de Auditoría Especial (NE/CE- 015), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012, del 27 de agosto de 2012.

- Procedimientos para la elaboración del Informe Circunstanciado, aprobado mediante Resolución N° CGE/102/2013, del 24 de Septiembre del 2013.

### **2.3.2 MARCO NORMATIVO TECNICO**

Los procedimientos técnicos que deben ser aplicados para la elaboración del informe circunstanciado, se encuentran ampliamente desarrollado en la normativa “Procedimientos para la elaboración del Informe Circunstanciado” Resolución CGE/102/2013 (24/09/2013) emitido por la Contraloría General del Estado, siendo ésta la Institución Técnica que ejerce función de control sobre la administración de las entidades públicas y de aquellas en que el Estado tiene participación o interés económico.

## **CAPITULO III**

### **MARCO LEGAL APLICABLE A LA INSTITUCION AUDITADA**

#### **INSTITUCION DONDE SE APLICA EL CASO**

La entidad pública REGINA fue creada para la administración del registro de las personas naturales, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Cuyas funciones principales son:

- 1.- Establecer un sistema de registro biométrico de las personas naturales.
2. Efectuar registros de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales.
3. Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción.
4. Registrar en el Padrón Electoral a las bolivianas y bolivianos.
5. Registrar a las ciudadanas y ciudadanos extranjeros que tengan residencia legal en Bolivia.
6. Dictar resoluciones administrativas para la implementación y funcionamiento del Registro Cívico.

## **CAPÍTULO IV**

### **APLICACIÓN DEL CASO**

#### **INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS**

#### **ENTIDAD PÚBLICA REGINA**

##### **I. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 1178, concordante con los Artículos 60 al 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, se exponen los siguientes hechos relativos a irregularidades en la contratación de vehículos en la empresa Regina.

## II. RELACIÓN DE HECHOS

### 1. Proceso de Contratación

La Resolución de Sala Plena N° 125 de fecha 14 de octubre de 2015, autoriza dar de baja cinco (5) vehículos (1 camioneta y 4 vagonetas) que se encontraban en mal estado.

En fecha 16 de octubre de 2015, Alfredo Vargas Hinojosa- Vocal Administrativo de REGINA, mediante proveído, instruye a Casimiro Cáceres Vargas- Director Nacional Económico Financiero iniciar trámites para la adquisición de cinco (5) movilidades.

El 19 de octubre de 2015, Casimiro Cáceres Vargas - Director Nacional Económico Financiero, remite a Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional de Administración el Formulario de Contrataciones N° 015, en el cual solicita el inicio de proceso de adquisición de 5 movilidades destinadas a uso de las autoridades, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas de cuatro (4) vagonetas y una (1) camioneta y estimando como precio referencial Bs.1.310.400,00.

Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional Administrativa, junto a Hoja de Ruta N°564, remite los documentos del proceso a Andrés Cumali Baspineiro - Responsable de la Sección de Contrataciones, con la siguiente instrucción *“En base a especificaciones técnicas adjuntas, elaborar el Documento Base de Contratación correspondiente”*.

Andrés Cumali Baspineiro- Responsable de la Sección de Contrataciones, deriva la documentación a Simón Joaquín Carrasco Villa- Técnico de Contrataciones y mediante proveído indica: *“Elaborar DBC conforme lo solicitado”*.

Simón Joaquín Carrasco Villa- Técnico de Contrataciones elaboró el Documento Base de Contratación incorporando las especificaciones técnicas solicitadas, remitiéndolo mediante la misma Hoja de Ruta N° 564 a Andrés Cumali Baspineiro- Responsable de la Sección de Contrataciones y éste a Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional Administrativa.

Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional Administrativa, deriva la Hoja de Ruta N° 564 al Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública, indicando: *“adjunto documentos de solicitud de inicio de proceso de contratación de la Dirección Nacional Económica Financiera y el Documento Base de Contratación elaborado por esta Dirección”*.

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública - David López Segovia, designado por la Sala Plena de REGINA, mediante Resolución N° 02 de 04 de enero de 2015, el 21 de octubre de 2015, mediante Resolución Administrativa N° 14, autorizó el inicio de proceso de contratación y aprobó el Documento Base de Contratación para su correspondiente publicación.

El cronograma de plazos, establecido en el DBC para la ejecución del proceso de contratación, se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del DBC en el SICOES	23/10/2015	-	-
Consultas Escritas	26/10/2015	18:00	Sección de Contrataciones
Reunión de Aclaración	04/11/2015	15:00	Sección de Contrataciones
Aprobación del Documento Base de Contratación con las enmiendas si hubieran (fecha límite)	06/11/2015	-	-
Notificación de aprobación del DBC (fecha límite)	09/11/2015	-	-
Fecha límite de Presentación y Apertura de Propuestas	13/11/2015	16:00	Sección de Contrataciones
Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite)	20/11/2015	-	-
Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite)	24/11/2015	-	-
Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite)	26/11/2015	-	-
Suscripción de contrato (fecha límite)	01/12/2015	-	-

El 23 de octubre de 2015, se realizó la publicación de la Convocatoria Pública N° 02/2015 en el SICOES, asignando al proceso, el código CUCE N° 15-670-0043-00-00.

El 4 de noviembre del mismo año, David López Segovia- Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante memorándums Nros. 121 y 122, designó como integrantes de la Comisión de Calificación a los funcionarios: *Casimiro Cáceres Vargas, Director Nacional Administrativo Financiero* y *Federico Romay Suarez, Oficial I Activos Fijos, respectivamente.*

Con Acta de Cierre de Propuestas y Apertura de Sobres, emitido el 13 de noviembre 2015 los integrantes de la Comisión de Calificación, David López Segovia y *Federico Romay Suarez*, registran el cierre de presentación de propuestas y la inmediata apertura de sobres.

El 18 de noviembre de 2015, resultado del proceso de evaluación de propuestas, los integrantes de la Comisión de Calificación, *Casimiro Cáceres Vargas, Director Nacional Administrativo Financiero* y *Federico Romay Suarez, Oficial I Activos Fijos*, emiten el Informe de Calificación sin número de la Licitación Pública N° 02, exponiendo los resultados obtenidos en la evaluación y recomendando a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) la adjudicación de las 4 vagonetas por un costo de Bs1.089.200,00 y 1 camioneta por Bs210.060,00 pagaderos en moneda nacional, a la Empresa NISSAN.

El 02 de diciembre de 2015, David López Segovia- Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, mediante Resolución Administrativa – ARPC N° 25/2015, aprueba el Informe sin número de la Comisión de Calificación y adjudica el proceso de contratación de la Licitación Pública N° 02, para la provisión de cinco (5) vehículos, a la empresa NISSAN.

El 04 de diciembre de 2015, la Resolución Administrativa – ARPC N° 25/2015, de adjudicación, es notificada a la empresa NISSAN mediante nota DNSGM/408/2015, en la misma nota se solicita a la empresa NISSAN, presentar los documentos originales para la suscripción del contrato.

El 07 de diciembre de 2015, NISSAN presentó los documentos requeridos, para evaluación de documentos originales y elaboración de contrato.

El 09 de diciembre de 2015, el Dr. Calixto Perales Juárez – Presidente de REGINA y el Ing. Antonio Sanabria Castro – Representante Legal de NISSAN, suscriben la Minuta de Contrato DNJ No. 106/2015, cuyas partes más sobresalientes se describen a continuación:

**Primera.- Partes Contratantes**

“Dirá usted que las partes CONTRATANTES son: ENTIDAD PÚBLICA REGINA, representada por el Dr. Juan Castillo Vargas, Presidente que en adelante se denominará el COMPRADOR y NISSAN, representada legalmente por Álvaro Castedo..., que en adelante se denominará el PROVEEDOR”

**TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El PROVEEDOR se compromete y obliga por el presente Contrato, a proveer los siguientes bienes:*

- **Ítem I:** *4 vagonetas LandCruiser Prado; Año comercial 2014; País de origen Japón; 2.700 cc (Cilindrada); Motor con 16 válvulas; 4 cilindros en línea; Manual de cinco velocidades hacia adelante y una hacia atrás; Inyección Eléctrica EFI; Combustible gasolina; 4 WD con Caja de Transferencia Alta y Baja; Dirección Hidráulica; Corona de Montaña; Aros de 17 pulgadas; Frenos delanteros hidráulicos con discos ventilados; Frenos traseros hidráulicos con discos ventilados; Cinco puertas para ocho pasajeros*

*sentados; Color plomo oscuro metálico o de acuerdo a stock; Aire acondicionado; AIRBAC para el conductor y acompañante, Radio AM/FM-CD y demás características según catálogo adjunto a la propuesta.*

- **Ítem II:** *Una Camioneta Hi-Lux D.C.4x4; Doble cabina; año comercial 2014; País de origen Japón; Capacidad 1.125 Kg.; 2,700cc; 4cilindros en línea; Manual de 5 velocidades hacia adelante u una hacia atrás; Inyección electrónica EH; Combustible gasolina; 4WD con caja de transferencia alta y baja; Dirección Hidráulica; Corona de Montaña; Aros de 16 pulgadas; Hidráulicos con discos ventilados; Hidráulicos con tambores; Cuatro puertas laterales; Cinco pasajeros; Color de acuerdo a Stock; Aire Acondicionado; Radio AM;/FM tocacintas.*

*Los que en adelante se denominarán **BIENES**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de entrega y características técnicas establecidas en los documentos de Contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.*

*Para la completa provisión de los **BIENES** dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar la calidad de la misma, el **PROVEEDOR** se obliga a efectuar la provisión de acuerdo a los documentos de Licitación y propuesta.*

#### **CUARTA.- PLAZO DE PROVISIÓN**

*El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada y las especificaciones técnicas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, que serán computados partir, de la firma del presente contrato.*

***QUINTA.- PRECIO O MONTO DEL CONTRATO***

*El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS, (Bsl.299.260.-), monto que comprende Bsl.089.200 por las 4 vagonetas LandCruiser 4x4 y Bs210.060.- por la Camioneta Hi Lux DC 4x4.*

*El precio o valor final de la provisión, será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de BIENES efectiva y realmente provistas.*

***OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO*** *El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido firmado, ...*

***NOVENA.-DOCUMENTOS DE CONTRATO***

*Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:*

9.1. *Documento Base de Contratación de la Licitación Pública N° 02/2015.*

9.2. *Resolución Administrativa de Adjudicación No.25/2015 de fecha 02-12-15.*

9.3. *Especificaciones técnicas.*

9.4. *Documentos completos de propuesta del PROVEEDOR, incluyendo propuesta económica y programa de entrega.*

9.3. *Fotocopias legalizadas de:*

- *Testimonio de constitución de la empresa proveedora exceptuando a empresas unipersonales.*
- *Registro de matrícula vigente otorgado por el FUNDEMPRESA*
- *NIT.*
- *Poder general del representante del PROVEEDOR*

9.4. *Originales de:*

- *Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado.*
- *Resolución Administrativa de Adjudicación No.25/2015 de 02-12-15.*
- *Garantía de cumplimiento de contrato Boleta Bancaria BGNC-1000015879 de 07-12-15 emitida por el Banco Mercantil S.A.*

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO**

*El precio del contrato será pagado por el **COMPRADOR** a favor del **PROVEEDOR**, de la manera siguiente:*

*Una vez efectuada la recepción definitiva de los **BIENES** objeto del presente Contrato, el **COMPRADOR** pagara a favor del **PROVEEDOR** la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bsl.299.260)*

### **VIGÉSIMA TERCERA.- FACTURACIÓN**

*El **PROVEEDOR** en el momento de la entrega de los bienes o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la provisión), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor del **COMPRADOR**, por el monto de la venta.*

### **VIGÉSIMA SEXTA.- MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES**

*Queda convenido entre las partes que el plazo de la provisión empieza a correr a partir de la fecha de suscripción de contrato, por lo que el plazo de entrega, se debe ajustar a dicha fecha, que es aceptada por el **PROVEEDOR**.*

*Constituye un documento fundamental a los fines del control de la provisión según la modalidad prevista.*

*A los efectos de aplicarse morosidad en la provisión, el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR** tendrán muy en cuenta el plazo total estipulado, por cuanto si el plazo total fenece sin que se*

*haya concluido con la provisión en su integridad y en forma satisfactoria, el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento del **COMPRADOR** obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo a pagar por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de Contrato, una multa equivalente \$us.500.*

*De establecer el **COMPRADOR** que como emergencia de la aplicación de multas por moras en la provisión se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, evaluará esta situación a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en este mismo documento.*

*Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR** del pago o pagos pendientes, sin perjuicio de que el **COMPRADOR** ejecute la garantía de cumplimiento de contrato y proceda al cobro de las multas y al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.*

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA.-RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**27.2.** *El **PROVEEDOR**, custodiará todos los **BIENES** a ser provistos, hasta la recepción definitiva de éstos por el **COMPRADOR**.*

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

*Dentro del plazo previsto para la provisión, se hará efectiva la entrega definitiva de los **BIENES** objeto de la adquisición, a cuyo efecto, el **COMPRADOR** designará una Comisión de Recepción, a esta comisión le corresponderá verificar si los **BIENES** provistos concuerdan plenamente con las especificaciones técnicas de la propuesta aceptada y el Contrato y realizar las pruebas de operación respectivas. Del acto de recepción definitiva se levantará el Acta de Recepción definitiva, que es un documento diferente al registro de ingreso a almacenes.*

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

*Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción definitiva, el **COMPRADOR** procederá al cierre del Contrato a efectos de la devolución de garantías y emisión de la certificación de cumplimiento de contrato con la provisión por parte del **COMPRADOR**. La comisión de recepción y el **COMPRADOR**, no darán por finalizada la provisión y a la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.*

## **2. Entrega y Recepción de los bienes contratados**

El 09 de diciembre de 2015, mediante Resolución Administrativa ARPC- N°28/2015, David López Segovia- Autoridad Responsable del Proceso de Contratación –ARPC,

designó como integrantes de la Comisión de Recepción del proceso de Licitación Pública Nacional N° 02/2015, a los siguientes servidores públicos:

- *Casimiro Cáceres Vargas, Director Nacional Administrativo Financiero*
- *Federico Romay Suarez, Oficial I Activos Fijos.*

El 10 y 14 de diciembre de 2015, los integrantes de la Comisión de Recepción: *Casimiro Cáceres Vargas y Federico Romay Suarez,* emitieron Actas de Recepción Provisional por la recepción dos (2) vehículos en Zona Franca Comercial La Paz y tres (3) vehículos en Zona Franca Comercial Santa Cruz respectivamente, tal como se expone en el siguiente resumen:

ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONAL							
N°	LUGAR Y FECHA	Vehículo	Chasis	Motor	Color	Modelo	Firmas en el Acta
S/N	La Paz 10/12/15	1. Vagoneta Prado L.C.	JTEBM29J100020421	3RZ-3136616	Plata metal	RZJ120L-GKMEK	Ing. José Espinoza Claros-REGINA  Ing. Federico Romay Suarez-REGINA  Ing. Alejandro Duran Duarte - NISSAN
		2. Camioneta Hi Lux DC 4x4	JTFDM626X00030009	3RZ-3139096	Champagne Mita	RZN169L-PRMDK	
S/N	Santa Cruz 14/12/15	1. Vagoneta Prado L.C.	JTEBM29J900023759	3RZ-3169692	Plomo oscuro mica	RZJ120L-GKMEK	Ing. José Espinoza Claros-REGINA  Ing. Federico Romay Suarez - REGINA  Ing. Alejandro Duran Duarte - NISSAN
		2. Vagoneta Prado L.C.	JTEBM29J700024036	3RZ-3173662	Plata metal	RZJ120L-GKMEK	
		3. Vagoneta Prado L.C.	JTEBM29J600024089	3RZ-3174481	Plata metal	RZJ120L-GKMEK	

El 28 de diciembre de 2015, la Empresa NISSAN, presenta a la Dirección Administrativa de la Entidad Pública REGINA, las Notas de Entrega Nrs. 007858, 007859, 007860, 007861 y 007862, correspondientes a una (1) camioneta y cuatro (4) vagonetas respectivamente, así como la factura N° 000518 por el importe total de Bsl.299.260.

En la misma fecha 28 de diciembre de 2015, Casimiro Cáceres Vargas y Federico Romay Suarez integrantes de la Comisión de Recepción, emiten el Acta de Recepción Oficial de Bienes, mismo que señala lo siguiente:

*“... dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del D.S. 181, los servidores de la Entidad Pública REGINA, Casimiro Cáceres Vargas y Federico Romay Suarez, conforman la Comisión de Recepción, nombrados mediante Resolución Administrativa ARPC 28/2015 de 09 de diciembre de 2015, y para contar con un criterio técnico especializado participó en la recepción de los bienes adquiridos por la REGINA, el Ing. José Espinoza Claros en su calidad de Consultor Especialista en Mantenimiento de Vehículos de la Institución.*

*En fecha 10 de diciembre de 2015 se procedió a la recepción provisional en Zona Franca La Paz, de dos vehículos: uno tipo Vagoneta LandCruiser Prado y una Camioneta DC 4x4 ...*

*En la ciudad de Santa Cruz el día 14 de diciembre de 2015 en Zona Franca Santa Cruz, también se procedió a la recepción provisional de tres vehículos tipo Vagoneta LandCruiser Prado ...*

*Habiendo sido trasladados todos los vehículos a dependencias de la Entidad Pública REGINA, ubicada en la Av. Saavedra N° 2482, se ha verificado que cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y funcionales requeridas en el Documento Base de Contratación de la Licitación N° 02/2015 de la Entidad Pública REGINA.*

*...La Comisión de Recepción conjuntamente con el Consultor Especialista..., emiten el Acta de Recepción Oficial de Bienes, toda vez que se ha procedido a la verificación del perfecto estado de funcionamiento de los vehículos.....”*

El mismo día, el Acta de Recepción Oficial y las Actas de Recepción Provisional, adjuntos a nota sin número, son presentados por los integrantes de la Comisión de Recepción: *Casimiro Cáceres Vargas y Federico Romay Suarez*, a David López Segovia- Autoridad Responsable del Proceso de Contratación –ARPC, quien mediante proveído deriva los mismos a Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional Administrativa, indicando: *“Para los fines que corresponda”* .

Carla Ramírez Paredes- Directora Nacional Administrativa, deriva la carpeta del proceso correspondiente a la Provisión de Vehículos a la Unidad de Activos Fijos, cuyo proveído indica: *“...elaborar la Nota de Ingreso correspondiente e incorporación en el inventario de activos fijos”*.

Federico Romay Suarez, Oficial I Activos Fijos, con fecha 28 de diciembre de 2015, emite las Notas de Ingreso de Activos Fijos Nros 21, 22, 23, 24 de cuatro (4) vagonetas y N° 25 de una (1) camioneta y efectúa el registro de incorporación en el inventario de activos fijos, adjuntando un (1) ejemplar original a la carpeta del proceso y devolviendo la misma a la Directora Nacional Administrativa.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, Carla Ramírez Paredes –Directora Nacional Administrativa, en nota DNA N° 218/2015, señala: “...para fines de pago, adjunto documentos relativos a la provisión de vehículos por parte de la empresa NISSAN”.

El mismo día 28 de diciembre de 2015, Casimiro Cáceres Vargas - Director Nacional Económico Financiero, mediante Comprobante de Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 01674 generado por la Sección de Contabilidad autoriza el devengamiento del pago de Bs1.299.260,00 por la obligación a favor de la Empresa NISSAN, adjuntando como sustento, las Notas de Ingreso de Activos Fijos, Notas de Entrega de la empresa NISSAN, Actas de Recepción Oficial de Bienes y provisionales y el contrato de provisión de vehículos. Dicho importe fue efectivizado a la cuenta del proveedor el 05 de enero de 2016.

El comprobante de Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 01674 por el importe de Bs 1.299.260,00 ha sido registrado con afectación al programa 16 Procesos de Registro, partida 43300.

### **III. IRREGULARIDADES DETECTADAS Y NORMATIVA RELACIONADA**

#### **1. Acciones y omisiones en las actividades previas a la publicación del proceso de “Adquisición de vehículos”**

##### **a) POA y modificación presupuestaria**

Casimiro Cáceres Vargas- Director Nacional Económico Financiero, solicitó el inicio de proceso de contratación sin la correspondiente certificación POA – Presupuesto que garantice que la adquisición de vehículos realizada corresponde a una operación inscrita y/o modificada en el POA Presupuesto de la institución. Al respecto, el 09 de marzo de 2017, la Dirección Nacional de Planificación remite la Programación de Operaciones modificada de la gestión 2015, observándose que en el mismo no se contempló la adquisición de vehículos ni contaba con presupuesto aprobado, incumpliendo el solicitante, con lo previsto en el Artículo 35 (Unidad Solicitante) inciso f) del DS 0181.

Asimismo, el 09 de marzo de 2017, con Cite N° DNA N° 14 la Dirección Nacional de Administración informa que la compra de vehículos destinado a uso de los ejecutivos, no estaba programada en el PAC para la gestión 2015. (Incumpliendo el Art. 32 inciso b) del DS 181.

David López Segovia - Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública dio curso al inicio del proceso de contratación sin asegurarse de que la solicitud de

contratación se encuentre inscrita en el POA –PRESUPUESTO ni en el Programa Anual de Contrataciones.

El comprobante de Ejecución de Gastos C-31 N° 01674 por Bs1.299.260,00 ha sido afectado al programa 16 Procesos de Registro, evidenciando que la partida 43300 fue habilitada mediante registro de modificación presupuestaria Intrainstitucional N° 24, detallada a continuación, de la cual no existe documentación de respaldo.

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 24			
Dirección Nacional de Procesos			
Operación	Proceso de Certificación		
DE	IMPORTE	A	IMPORTE
22210	139.000	43300	1.299.260
25220	450.000		
25500	200.000		
25600	150.000		
32100	25.000		
43700	335260		
<b>TOTAL</b>	<b>1.299.260</b>		

Al respecto, mediante nota PRO N° 112 del 10 de marzo de 2017, la Dirección de Registros informa que la operación relacionada con el proceso de certificación en el área rural de los 9 departamentos de Bolivia a niños menores de 12 años, no fue realizada en la gestión 2015 debido al recorte presupuestario determinado por la Dirección Nacional Económica Financiera y la Vocalía Administrativa, no obstante de ya haberse firmado los convenios con autoridades de las provincias.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema 225558, en su artículo 21.- Programación del Gasto I.- establecen: *“En cada entidad y órgano público la programación del gasto deberá efectuarse según los programas y proyectos establecidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, y del Plan Estratégico institucional y del Programa de Operaciones Anual de la entidad, contemplando todas las obligaciones que se estime devengar en la gestión fiscal, para la contratación de personal, compra de bienes y servicios, realización de gastos de inversión y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Programa de Operaciones Anual.”*

El Decreto Supremo Reglamentos de Modificaciones Presupuestarias de 07 de enero de 2009, establece en su Art. 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad), numeral III Traspasos Intrainstitucionales, inc a. *“Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad....”*

Asimismo, el Artículo 18°.- (Registro de modificaciones presupuestarias aprobadas), inc.a. *“Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias...”*

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva), establece que la MAE de cada entidad pública es

responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: a) *“Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS; b) “Disponer que el PAC sea difundido y esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad”.*

El artículo 33.- (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública) inciso a) de las mismas Normas Básicas, prevé que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, tiene entre sus principales funciones el *“Verificar que la solicitud de Contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente”*

Por lo expuesto, se observa que estos aspectos no fueron considerados por Casimiro Cáceres Vargas - Director Nacional Económico Financiero dentro de las actividades previas al proceso de contratación, ni por David López Segovia - Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, favoreciendo la ejecución de una actividad no programada.

#### **b) Inexistencia de Respaldo del Precio Referencial del Proceso de Adquisición**

Adjuntando las Especificaciones Técnicas de los vehículos a adquirir, Casimiro Cáceres Vargas- Director Nacional Económico Financiero, actuando como Unidad Solicitante, a través de la Dirección Nacional Administrativa, solicita al Responsable del Proceso de

Contratación de Licitación Pública, la autorización para el inicio del Proceso de Contratación “Provisión de cinco vehículos” (4 vagonetas y 1 camioneta), con el precio referencial total de Bs1.299.260,00, establecido sin ningún respaldo técnico ni legal.

A fin de corroborar esta situación, mediante nota con cite UAI N° 325 de 29 de marzo de 2017, se solicitó a la Dirección Nacional Económica Financiera, información sobre el criterio utilizado para establecer el precio referencial establecido en la presente convocatoria, no obteniendo respuesta a lo solicitado no obstante de las 5 reiteraciones efectuadas. Al respecto, el precio referencial se constituye en el costo estimado asignado para la contratación y/o adquisición de un determinado bien, obra o servicio general, siendo la Unidad Solicitante la principal encargada de su adecuada estimación, debiendo velar por el correcto uso de los recursos públicos de la entidad.

Sobre el particular, el artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su inciso e), establece: *“Precio referencial: Es el precio estimado por la entidad contratante para un proceso de contratación”*

A su vez, el Artículo 16 (Precio Referencia), párrafo I de las citadas NB-SABS, dispone: *“La Unidad Solicitante calculará el precio referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este precio referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente”*.

En el mismo sentido, el artículo 35 (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios ya mencionadas, prevé que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación tiene entre sus principales funciones el *“Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del precio de forma errónea conllevará responsabilidades”*.

Por lo que, se advierte la presunta vulneración de los citados artículos 16 y 35 inc. d) de las NB-SABS por Casimiro Cáceres Vargas, Director Económico Financiero, que actuó como Unidad Solicitante en el proceso de contratación en cuestión, al omitir su obligación de estimar el precio referencial con el debido sustento o información respaldatoria, posibilitando la adquisición de vehículos en base a dicho importe en beneficio del futuro proponente y en perjuicio de la entidad.

## **2. Acciones y omisiones detectadas dentro del proceso de Adquisición de Vehículos**

### **a) Inadecuada evaluación de la Propuesta Técnica**

Como resultado del proceso de evaluación de propuestas, el 18 de noviembre de 2015, la Comisión de Calificación emitió el Informe de Calificación de la Licitación Pública N° 02, exponiendo los resultados obtenidos en la evaluación y recomendando a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) la adjudicación de 4 vagonetas por un

costo de Bs1.089.200,00 y 1 camioneta por Bs210.060,00 pagaderos en moneda nacional, a la Empresa NISSAN.

Sin embargo, verificadas las propuestas presentadas por los proponentes, se evidencia que los tres (3) proveedores no especificaron en su propuesta el país de origen de los vehículos, previsto en los requisitos, causal de descalificación de acuerdo a lo establecido en el documento base de contratación (DBC), no obstante la empresa NISSAN no fue descalificada por este aspecto, a diferencia de los otros dos (2) proponentes que si fueron descalificados.

En este sentido, correspondía la descalificación de los tres (3) proponentes, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del DBC. Sin embargo, la Comisión de Calificación recomendó la adjudicación de la empresa NISSAN, afirmando que la misma cumplía con las especificaciones técnicas adjuntas al DBC y favoreciendo su calificación, situación que se encuentra demostrada en el Informe de Evaluación y Recomendación del Proceso de Provisión de Vehículos.

Por tanto, se evidencia que Casimiro Cáceres Vargas y Federico Romay Suarez, integrantes dela Comisión de Calificación incumplieron las funciones establecidas en el artículo 38 parágrafo III de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que establecen como principales funciones de dicha comisión, las siguientes:

(...)

b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos

**b) Aprobación del Informe de Calificación y Adjudicación**

Con base a la recomendación de la Comisión de Calificación, David López Segovia - Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, emitió la Resolución Administrativa de Aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Adjudicación, Adjudicando la Provisión de Vehículos a la empresa NISSAN por la suma de Bs1.299.260,00 (UNMILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), por considerar “(...) *la propuesta conveniente a los intereses de la entidad y cumplir con las especificaciones técnicas (...)*”. Al respecto, cabe aclarar que la propuesta no especificaba en su oferta el origen de procedencia de los vehículos, requerido en las Especificaciones Técnicas; por otra parte, el proceso no cumple con las actividades previas de contar con certificación POA Presupuesto y el precio referencial del mismo no tiene respaldo. Sobre el particular, cabe aclarar que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme al artículo 5 Inciso II) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, es responsable por la aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación del Proceso de Adquisición emitido por dicha Comisión, en cumplimiento a la función prevista en el artículo 33 parágrafo I inciso e) de las citadas NB-SABS; siendo David López Segovia, responsable por la adjudicación irregular y no recomendable.

### **c) Recepción de los Vehículos**

Casimiro Cáceres Vargas, y Federico Romay Suarez, integrantes de la Comisión de Recepción, emitieron el Acta de Recepción Provisional en fecha 10 y 14 de diciembre de 2015, por la recepción dos (2) vehículos en Zona Franca Comercial La Paz y tres (3) vehículos en Zona Franca Comercial Santa Cruz respectivamente. Asimismo, habiendo sido trasladados todos los vehículos a dependencias de la Entidad Pública REGINA, ubicada en la Av. Saavedra N° 2482, se ha emitido el Acta de Recepción definitiva de 5 vehículos provisionados por la empresa NISSAN.

La Empresa NISSAN, en la misma fecha 28 de diciembre de 2015, emitió las Notas de Entrega Nrs. 007858, 007859, 007860, 007861 y 007862, correspondientes a una (1) camioneta y cuatro (4) vagonetas respectivamente.

Respecto a la Recepción de los bienes contratados, la Comisión de Auditoría a través de nota DNAI N° 311/2017 de 17 de mayo de 2017, solicitó a la Aduana Nacional de Bolivia, información de la fecha en que los vehículos con DUI C591 y C594 (Zona Franca el Alto) y C837, C 838 y C839 (Zona Franca Santa Cruz), fueron retirados de los recintos de la Aduana Nacional de Bolivia.

Con nota AN-GNFGC-DDCFC-N° 1220/17 de 8 de junio de 2017, Saúl Cornejo Calle, Jefe Dpto. Documentación Aduanera, remite la siguiente información:

Nº	Certificación de la Aduana Nacional de Bolivia	Tipo de Vehículo/Nº de Chasis	Zona Franca Comercial	Fecha de Pago Tributos Aduaneros	Declaración Única de Importación - DUI		Reporte de Canal Verde (Nota GNSGC-DASSC-117/2017)
					Nº de Registro	Fecha	
1	AN-GRLPZ Nº 07/2017 – El Alto 26 de mayo de 2017	Camioneta Hi Lux / JTFDM626X00030009	La Paz	22/1/2016	2016/231/C-591	26/01/16	27/01/16
2	AN-GRLPZ Nº 08/2017 - El Alto, mayo 26 de 2017	Vagoneta LandCruiser Prado JTEBM29J100020421	La Paz	22/1/2016	2016/231/C-594	26/01/16	26/01/16
3	AN-GRZGR-AC Nº 10/17 - Santa Cruz, 03 de junio de 2017	Vagoneta LandCruiser Prado JTEBM29J700024036	Santa Cruz	01/2/2016	2016/732/C-837	01/02/16	03/02/16
4	AN-GRZGR-AC Nº 11/17 - Santa Cruz, 03 de junio de 2017	Vagoneta LandCruiser Prado JTEBM29J600024089	Santa Cruz	01/2/2016	2016/732/C-838	01/02/16	03/02/16
5	AN-GRZGR-AC Nº 12/17 – Santa Cruz, 03 de junio de 2017	Vagoneta LandCruiser Prado JTEBM29J900023759	Santa Cruz	01/2/2016	2016732/C-839	01/02/16	03/02/16

Por la información remitida por la Aduana Nacional de Bolivia, se tiene que los vehículos a la fecha de emisión de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Oficial de Bienes (definitiva), no habían salido del recinto aduanero, consiguientemente, la información registrada en las citadas actas es ajena a la verdad, incumpliendo el proveedor el plazo de 3 días hábiles estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato.

De lo señalado precedentemente, se puede advertir que la Comisión de Recepción, no se manifestó respecto de que la empresa no entregó los vehículos en el plazo establecido en el contrato, mas al contrario con sus afirmaciones contribuyó al favorecimiento en el pago sin multas efectuado al proveedor, incumpliendo las funciones establecidas en el Artículo 39.- (Responsabilidades de la Comisión de Recepción), parágrafo II, inciso a)“Efectuar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de

las especificaciones técnicas y/o términos de referencia” c) “Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.”

Lo que motivó el pago al proveedor sin la correspondiente aplicación de multas. Sin embargo, revisados los plazos establecidos, en aplicación de la Cláusula Vigésimo Sexta, se determina una multa no cobrada a la Empresa NISSAN de Bs178.500,00 equivalentes a \$us25.500,00, importes que se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha de Firma de Contrato	Fecha de Entrega según Clausula Cuarta del Contrato (a)	Fecha de Levante de Vehículos en Aduana (b)	Días Calendario (c) = (a) – (b)	Multa por día calendario de atraso según Clausula Vigésimo Sexta \$us. (d)	Tipo de Cambio (e)	Importe Total	
						En \$us (f) = (c) x (d)	En Bs. (f) / (e)
09/12/2015	Hasta el 14/12/2015	Ultimo vehículo: 03/02/2016 (1)	51	500,00	7	25.500,00	178.500

(1) Proceso de Contratación que fue realizado por el TOTAL de los bienes adjudicados – Form. 100 SICOES

Beneficiándose la empresa NISSAN con el pago total de Bs1.299.260,00, mediante transferencia de recursos a través del Comprobante de Registro del Gasto C-31 N° 01674 de fecha 28 de diciembre de 2016.

## **AUTORES O PARTICIPES**

Son participes del proceso de compra:

1. Alfredo Vargas Hinojosa - Vocal Administrativo, quien solicitó iniciar el trámite de adquisición de vehículos.
2. David López Segovia - Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública quien contribuyo con la adquisición de vehículos, y el incumplimiento de objetivos y compromisos programados por la entidad.
3. Casimiro Cáceres Vargas - Director Nacional Económico Financiero quien actuó como Unidad Solicitante e integrante de la Comisión de Calificación, Comisión de Recepción y aprobador del pago a la empresa NISSAN, incumpliendo objetivos institucionales y favoreciendo al proveedor.
4. Federico Romay Suarez – Oficial I de Activos Fijos, quien actuó como integrante de la Comisión de Calificación y Comisión de Recepción, contribuyendo al incumplimiento de objetivos institucionales y favoreciendo al proveedor.

Quienes en su condición de servidores públicos incumplieron funciones establecidas para las actividades relacionadas con los procesos de contratación, recepción y pago en la provisión de vehículos, actuación que presumiblemente se adecua al tipo penal descrito en el Artículo 154 (Incumplimiento de Deberes) del Código Penal, que señala: La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno (1) a cuatro (4) años.

La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En mérito a los hechos expuestos precedentemente, se recomienda que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 35 de la Ley N° 1178, en base al presente informe circunstanciado y la prueba existente, se proceda a elaborar la correspondiente Opinión Legal, de conformidad al Artículo 61 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A, a tal efecto se deben remitir los antecedentes del caso a la Dirección Nacional Jurídica.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Código Penal Boliviano
- Auditoria Forense – Alan Errol Rozas Flores QUIPUKAMAYOC | Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 16 N° 32, pp. 73-101 (2009) UNMSM, Lima – Perú (versión electrónica)
- Contraloría General del Estado de Bolivia “Procedimientos para la Elaboración del Informe Circunstanciado” aprobado con Resolución: CGE/102/2013 del 24 de septiembre de 2013
- Auditoria Forense, evidencias técnicas “Como detectar y detener el fraude y corrupción” – Luis Aparicio Delgado, segunda edición 2003.
- Democracia y Corrupción en Bolivia – Ramiro Rivas Montealegre Consultor, Octubre 2009.
- Artículo La responsabilidad de los Servidores Públicos - Pablo Dermisaky Peredo, Septiembre 2011.